



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

00990
SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
20/02/2019 11:57 Am
Mayra Alcántara

22 FEB 2019

Núm.: 003953

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su despacho

Señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre la Exoneración de Visados de Turismo y Negocios**, suscrito en Brasilia el 14 de mayo de 2018.

Mediante el citado instrumento las partes acuerdan que sus nacionales portadores de pasaportes comunes y ordinarios estarán exentos de visados para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del otro con fines de turismo o negocios por un período de hasta 60 días, renovables por igual tiempo, de forma que el período total de la permanencia no exceda de 120 días en cada período de 12 meses a partir de la primera entrada en territorio de ambos países.

El acuerdo no limita el derecho de las autoridades competentes de ambas partes de negar la entrada o cancelar la permanencia en el territorio nacional a personas impedidas de ingreso por encontrarse en una de las condiciones de no admisión o expulsión, así como a personas que no cumplan las condiciones establecidas por las disposiciones legales internas de cada país.

Por razones de seguridad, orden o salud pública, cada parte podrá suspender temporalmente la aplicación de las medidas previstas en el acuerdo. La suspensión deberá ser notificada al Gobierno de la otra parte por vía diplomática, indicando un plazo mínimo para la implementación de la medida. Ambas partes deberán proceder de la misma manera en el caso de la revocación de la suspensión.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho convenio



Danilo Medina

Presidente de la República Dominicana

22 FEB 2019

003953

al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-0090-2019, del 4 de enero de 2019, notificó al Poder Ejecutivo la Sentencia núm. TC/0614/18, del 10 de diciembre de 2018, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“**PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el “Acuerdo entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil sobre la Exoneración de Visados de Turismo y Negocios”, suscrito el catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d) de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



DANILO MEDINA